



SINDICATO DE MÉDICOS DE ASISTENCIA PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA – www.simap-clm.es

Autonómica y Cuenca: simap.clm@gmail.com – Toledo: simaptoledo@gmail.com – Albacete: simapalbacete@gmail.com

Ciudad Real: simapciudadreal2@gmail.com - Guadalajara: simapguadalajara2@gmail.com

SUMARIO

- 1. FEA - RETRIBUCIONES BÁSICAS.** *Hacemos una comparativa entre todos los grupos profesionales, excepto RESIDENTES, en relación al SUELDO, TRIENIOS y PAGAS EXTRAORDINARIAS.*
- 2. FEA - PAGAS EXTRAORDINARIAS.** *La cantidad retribuida por este concepto es individual y te decimos las diferencias.*
- 3. FEA – OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.** *Desglosamos las cantidades percibidas por los complementos de DESTINO, ESPECÍFICO, PRODUCTIVIDAD FIJA, JCCM y CARRERA PROFESIONAL. La NÓMINA la diferenciamos según se tenga o no la exclusividad (Ejercicio privado).*
- 4. FEA – RETRIBUCIONES POR ATENCIÓN CONTINUADA.** *Después de 11 años seguimos con las mismas retribuciones por hora de guardia. Ha llegado el momento de que el Sescam actualice nuestras retribuciones por una actividad que día a día se hace más penosa y que desde el año 2008 no se ha renegociado.*
- 5. RESIDENTES – RETRIBUCIONES BÁSICAS.** *Desglosamos las retribuciones por SUELDO, COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN Y PAGAS EXTRAORDINARIAS.*
- 6. RESIDENTES – RETRIBUCIONES POR ATENCIÓN CONTINUADA.** *Te informamos de las retribuciones por hora de guardia en función del año de residencia.*
- 7. SECCIÓN “Tu preguntas y SIMAP responde”. JEFATURAS DE GUARDIA.** *Soy FEA en el Sescam y con frecuencia me asignan funciones de Jefe de Guardia. Recientemente vengo observando que a un compañero del Servicio de Admisión y Documentación Clínica de mi hospital le están asignando funciones de Jefe de Guardia. Mi pregunta es la siguiente: ¿Puede hacer un FEA no asistencial funciones de Jefe de Guardia?*

INTRODUCCIÓN

Una vez que se han actualizado todas nuestras retribuciones y a punto de iniciarse una nueva legislatura es hora de pedir que nos actualicen las retribuciones por hora de guardia. Desde el año 2008 seguimos con las mismas cantidades con el agravante de haber visto como nos hurtaban las retribuciones por la 5ª guardia y siguientes en marzo de 2012 (hora 68 y siguientes).

1. FEA – RETRIBUCIONES BÁSICAS. Hacemos una comparativa entre todos los grupos profesionales, excepto RESIDENTES, en relación al SUELDO, TRIENIOS y PAGAS EXTRAORDINARIAS.

TABLA-I.1. PAGAS ORDINARIAS.

Grupo/Subgrupo LEY 7/2007 (Ejemplos)	SUELDO		TRIENIOS	
	MENSUAL (% en relación al grupo A1)	ANUAL*	MENSUAL (% en relación al grupo A1)	ANUAL*
A1 (Facultativos)	1.177,08 €	14.124,96 €	45,29 €	543,48 €
A2 (Enfermería)	1.017,79 € (86,41%)	12.213,48 €	36,93 € (81,54%)	443,16 €
C1 (Grupo Administrativo)	764,19 € (64,92%)	9.170,28 €	27,95 € (61,71%)	335,40 €
C2 (Auxiliar Enfermería)	636,01 € (54,03%)	7.632,12 €	19,02 € (42%)	228,24 €
E (Celador)	582,11 € (49,45%)	6.985,32 €	14,32 € (31,62%)	171,84 €

* Importe referido a 12 mensualidades.

TABLA-I.2. PAGAS EXTRAORDINARIAS. (Según Real Decreto-Ley 8/2010 – Decretazo ZP)

Grupo/Subgrupo LEY 7/2007	MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE	
	SUELDO (% en relación al grupo A1)	TRIENIO (% en relación al grupo A1)
A1 (Facultativos)	726,35 €	27,95 €
A2 (Enfermería)	742,29 € (+ 2,19%)	26,93 € (96,35%)
C1 (Grupo Administrativo)	660,48 € (90,93%)	24,14 € (86,37%)
C2 (Auxiliar Enfermería)	630,21 € (86,76%)	18,84 € (67,40%)
E (Celador)	582,11 € (80,14%)	14,32 € (51,23%)

2. FEA – PAGAS EXTRAORDINARIAS. *La cantidad retribuida por este concepto es individual y te decimos las diferencias.*

TABLA-II.1. PAGAS EXTRAORDINARIAS (Sueldo + Trienios + Complemento de Destino + Componente General del Complemento Específico).

Grupo/Subgrupo LEY 7/2007	MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE	
	SUELDO	TRIENIO
A1 (Facultativos)	726,35 €	27,95 €

PAGAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Las pagas extraordinarias son específicas de cada trabajador e incluyen los siguientes conceptos retributivos:

1. Sueldo y trienios según la Tabla II.1.
2. Una mensualidad del nivel de Complemento de Destino (CD). El nivel de CD varía en función del puesto de trabajo:
 - Jefe de Servicio – Coordinador – Coordinador autonómico de trasplantes – Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia.
Nivel 28. CD de 883,46 €/mes.
 - Jefe de sección – Jefe de unidad – Coordinador de trasplante hospitalario – Director de centro regional de transfusión – Coordinador adjuntos de trasplantes – Jefe de estudios de Atención Especializada.
Nivel 26. CD de 741,04 €/mes.
 - Adjunto/Facultativo Especialista Área (FEA)/Médico de urgencias.
Nivel 24. CD de 618,67 €/mes.
3. Una mensualidad del Componente General del Complemento Específico (CGCE).
 - A. PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA SIN COMPATIBILIDAD (SIN ACTIVIDAD PRIVADA).
 - Jefe de Servicio – Coordinador – Coordinador autonómico de trasplantes – Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia.
Nivel 28. CGCE de 1.045,03 €/mes.
 - Jefe de sección – Jefe de unidad – Coordinador de trasplante hospitalario – Director de centro regional de transfusión – Coordinador adjuntos de trasplantes – Jefe de estudios de Atención Especializada.
Nivel 26. CGCE de 951,72 €/mes.
 - Adjunto/Facultativo Especialista Área (FEA)/Médico de urgencias.
Nivel 24. CGCE de 858,50 €/mes.
 - B. PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON COMPATIBILIDAD (CON ACTIVIDAD PRIVADA).
 - Todo el personal, independientemente de su puesto de trabajo y de su nivel.
CGCE de 367,08 €/mes.

3. FEA – OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS. *Desglosamos las cantidades percibidas por los complementos de DESTINO, ESPECÍFICO, PRODUCTIVIDAD FIJA, JCCM y CARRERA PROFESIONAL. La NÓMINA la diferenciamos según se tenga o no la exclusividad (Ejercicio privado).*

TABLA-III.1. NÓMIMA FACULTATIVO SIN ACTIVIDAD PRIVADA.

Categoría profesional	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD FIJA	COMPLEMENTO JCCM	COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL (POR CADA NIVEL)	TRIENIOS (POR CADA TRIENIO)
Jefe de Servicio	1.177,08 €	883,46 €	1.045,03 €	1.066,19 €	414,36 €	264,35 €	45,29 €
Jefe de Sección		741,04 €	951,72 €	785,68 €			
FEA		618,67 €	858,50 €	488,51 €			

TABLA-III.2. NÓMIMA FACULTATIVO CON ACTIVIDAD PRIVADA.

Categoría profesional	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (Según Pacto Sescam-Sindicatos Año 2007)		PRODUCTIVIDAD FIJA	COMPLEMENTO JCCM	COMPLEMENTO CARRERA PROFESIONAL (POR CADA NIVEL)	TRIENIOS (POR CADA TRIENIO)
			COMPLEMENTO ESPECÍFICO FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD	PRODUCTIVIDAD FIJA FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD				
Jefe de Servicio	1.177,08 €	883,46 €	367,08 €	704,88 €	1.066,19 €	414,36 €	264,35 €	45,29 €
Jefe de Sección		741,04 €		608,44 €	785,68 €			
FEA		618,67 €		511,95 €	488,51 €			

4. FEA – RETRIBUCIONES POR ATENCIÓN CONTINUADA. *Después de 11 años, seguimos con las mismas retribuciones por hora de guardia. Ha llegado el momento de que el Sescam actualice nuestras retribuciones por una actividad que día a día se hace más penosa y que desde el año 2008 no se ha renegociado.*

TABLA-IV. COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN JORNADA COMPLEMENTARIA (GUARDIAS DE PRESENCIA FÍSICA).

VALOR HORA		
LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	1, 5, 6 DE ENERO Y 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE
27,90 €	29,91 €	39,84 €

NOTA: Las guardias localizadas y los módulos compensatorios se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

5. RESIDENTES – RETRIBUCIONES BÁSICAS. *Desglosamos las retribuciones por SUELDO, COMPLEMENTO DE GRADO DE FORMACIÓN Y PAGAS EXTRAORDINARIAS.*

TABLA-V-1. SUELDO – COMPLEMENTO GRADO DE FORMACIÓN Y PAGA EXTRAORDINARIA.

CATEGORÍA	SUELDO	COMPLEMENTO GRADO DE FORMACIÓN	RECUPERACIÓN RETRIBUTIVA LEY 4/2019	EUROS MES	*PAGA EXTRAORDINARIA JUNIO Y DICIEMBRE			EUROS AÑO
					SUELDO	COMPLEMENTO GRADO DE FORMACIÓN	TOTAL PAGA EXTRA	
R1	1.177,08 €	0,00 €	5,76 €	1.182,84 €	726,35 €	0,00 €	726,35 €	15.646,78 €
R2		94,18 €	6,22 €	1.277,48 €		58,11 €	784,46 €	16.898,68 €
R3		211,89 €	6,80 €	1.395,77 €		130,75 €	857,10 €	18.463,39 €
R4		329,59 €	7,37 €	1.514,04 €		203,38 €	929,73 €	20.027,94 €
R5		447,30 €	7,95 €	1.632,33 €		276,02 €	1.002,37 €	21.592,66 €

* Según Real Decreto-Ley 8/2010 – Decretazo ZP

6. RESIDENTES – RETRIBUCIONES POR ATENCIÓN CONTINUADA. *Te informamos de las retribuciones por hora de guardia en función del año de residencia. Después de 11 años, seguimos con las mismas retribuciones por hora de guardia. Ha llegado el momento de que el Sescam actualice nuestras retribuciones por una actividad que día a día se hace más penosa y que desde el año 2008 no se ha renegociado.*

TABLA-VI-1. COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN JORNADA COMPLEMENTARIA (GUARDIAS).

CATEGORÍA	VALOR HORA		
	LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	1, 5, 6 DE ENERO Y 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE
RESIDENTE PRIMER AÑO	15,43 €	16,55 €	22,33 €
RESIDENTE SEGUNDO AÑO	18,37 €	19,69 €	25,52 €
RESIDENTE TERCER AÑO	20,57 €	22,02 €	28,71 €
RESIDENTE CUARTO Y QUINTO AÑO	23,51 €	25,18 €	33,49 €

7. SECCIÓN “Tu preguntas y SIMAP responde. JEFATURAS DE GUARDIA.

PREGUNTA: Soy FEA en el Sescam y con frecuencia me asignan funciones de Jefe de Guardia. Recientemente vengo observando que a un compañero del Servicio de Admisión y Documentación Clínica de mi hospital le están asignando funciones de Jefe de Guardia. Mi pregunta es la siguiente: ¿Puede hacer un FEA no asistencial funciones de Jefe de Guardia?

RESPUESTA SIMAP-CLM: En el SESCAM un facultativo no asistencial, como es el caso que nos planteas, **NO PUEDE HACER FUNCIONES DE JEFE DE GUARDIA** pues para ello, y según la normativa existente, debería de estar en la plantilla de facultativos de guardia de presencia física.

En el SESCAM, la atención continuada (GUARDIAS) viene regulada por la ORDEN de 9 de diciembre de 1977, por la que se desarrolla el Real Decreto 3110/1977, de 28 de noviembre, regulando los turnos de guardia y localización del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. BOE Nº 295, de 10 de diciembre de 1977.

La Orden de 9 de diciembre de 1977, actualmente con plena vigencia, establece en su artículo 2.º - Procedimiento de autorización, que:

Punto 2.1. Los jefes de servicio de las Instituciones directamente o, en su caso, a través de las respectivas jefaturas de Departamento, así como los jefes de Sección cuando tuvieran el máximo rango jerárquico de su especialidad, someterán a la dirección de la Institución el proyecto de la ordenación funcional de los turnos de guardia a establecer y servir por la plantilla del servicio, con indicación de número y rango de facultativos que ha de integrar cada turno de guardia.

Punto 2.2. La dirección de la Institución, recibidos los citados proyectos, procederá en la forma siguiente:

- a) Los someterá a informe de la Junta Facultativa, que dictaminará sobre la justificación de los turnos de guardia con presencia física y los excepcionales de localización.
- b) El proyecto inicial y el informe de la Junta Facultativa se elevarán a la Junta de Gobierno de la Institución, que evacuará el dictamen correspondiente.
- c) Cuando el proyecto afectare a médicos residentes se incorporará al procedimiento informe de la Comisión de Docencia de la Institución.
- d) Por la dirección se cursará la oportuna propuesta a la Subdelegación General de Servicios Sanitarios, acompañando certificación de los dictámenes adoptados, respectivamente, por las Juntas Facultativas y de Gobierno y, en su caso, de la Comisión de Docencia.

Punto 2.3. La Subdelegación General de Servicios Sanitarios autorizará los turnos de guardia, tanto de presencia física como los excepcionales de localización que considere necesarios para el funcionamiento de cada Institución.

Asimismo, La Orden de 9 de diciembre de 1977, establece en su artículo 5.º - Normas básicas de organización de las guardias, punto 6, que:

Punto 5.6.- **Será responsable de la guardia dentro de cada servicio el facultativo de plantilla con mayor nivel jerárquico de los presentes en el turno, y en el conjunto general de la Institución el de mayor rango, y si en este mismo nivel concurrieren varios, el que de entre ellos designe el director de la Institución sanitaria.**

¡¡¡SIMAP-CLM es un sindicato independiente, no complaciente con el Sescam, que lucha por mejorar tus condiciones laborales, pero para poder conseguir nuestros objetivos necesitamos tu respaldo!!!

Para más información:

simap.clm@gmail.com – simaptoledo@gmail.com – simapalbacete@gmail.com – simapciudadreal2@gmail.com –
simapguadalajara2@gmail.com